

Santiago, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

1. El documento de fecha 8 de febrero del año 2021 ("**Notificación**"), correspondiente al Ingreso Correlativo N°07165-21, que notifica a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la eventual adquisición por parte de Platinum Equity, LLC ("**Platinum**") del 100% de las acciones representativas del capital social de Ingram Micro Inc. ("**Ingram Micro**"), de actual propiedad de HNA Technology Co., Ltd. ("**HNA Technology**") y con Platinum, las "**Partes**" ("**Operación**").
2. La resolución emitida y notificada por esta Fiscalía con fecha 22 de febrero de 2021, en virtud de la cual se declaró incompleta la Notificación.
3. El documento de fecha 1° de marzo de 2021, correspondiente al ingreso correlativo N°07516-21, en virtud del cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**").
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
5. Lo establecido en Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Platinum derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de Ingram Micro.
2. Que habiéndose analizado la Notificación y su Complemento es posible concluir que la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del artículo 50, inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F261-2021.
- 2°.- NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F261-2021.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

**FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**


CWM